

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2019-01233.

NOTIFICADO POR ESTADO No.07 DEL 21 DE ENERO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al escrito e informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales que la demandada se notificó de manera personal el 3 de noviembre del año en curso y por intermedio de apoderada en tiempo, contestó demanda, propuso excepciones y presentó demanda de reconvención.

2.- RECONOCER personería a la abogada GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Una vez se traba la relación jurídico procesal en la demanda de reconvención, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto del traslado de las excepciones formuladas en la contestación de la demanda.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58e59e03c46acf207c70362722a18f24117e3983e32698427ce928d77bbb5703

Documento generado en 20/01/2021 12:44:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>